



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

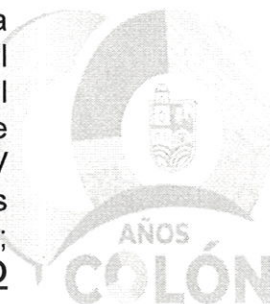
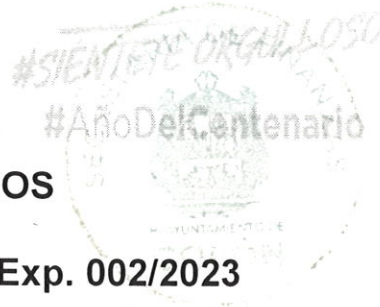
2021-2024

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Exp. 002/2023

Con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 y 2 del Código Fiscal de la Federación vigente, 1, 4 y 10 fracciones V y VII de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 16, 18 fracciones XIX, XXIV y XLIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 01 de abril del 2016 y vigente a partir del 04 de abril del 2016, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el **REQUERIMIENTO DE PAGO EMITIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE 002/2023 DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y COBRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, GENERADO CON MOTIVO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR LA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIO DENTRO DEL EXPEDIENTE DGJ:1037/2017 DE AQUELLA DEPENDENCIA**, seguido en contra del **C. RICARDO JESÚS MILLÁN OLVERA**, por lo que de conformidad al párrafo segundo del **Acuerdo de Recepción de Oficios** de fecha **28 (veintiocho) de septiembre del 2023 (dos mil veintitrés)**, emitido dentro del expediente que nos ocupa, que a la letra indica:

VISTO el contenido de los oficios signados por las Autoridades y Dependencias con motivo de la solicitud de información requerida por esta Secretaría a través del oficio **SF/0739/2023** de fecha **17 (DIECISIETE) de AGOSTO del 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)** y en virtud que **LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE QUERÉTARO "I", EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD** manifiestan no poder proporcionar información debido a que se encuentran imposibilitadas legalmente para cumplir con la solicitud y toda vez **que las respuestas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. (TELMEX) y la COMISIÓN NACIONAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO** fueron negativas al mencionar que no cuentan con la información solicitada dentro de los archivos que administran, siendo la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES y el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** las dependencias que informan que dentro de sus registros cuentan con el domicilio ubicado en calle Constitución de 1917, S/n, San José la Peñuela, Colón, Qro., y al existir constancia de que dicho domicilio ya fue desahogado tal y como se desprende del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 13 (trece) de junio del 2023 (dos mil veintitrés) misma que obra en autos del presente expediente y al no existir un domicilio diverso donde pueda llevarse a cabo la diligencia de notificación, ejecución y cobro, **esta autoridad Fiscal determina** con fundamento en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación que contempla la hipótesis normativa de notificar por estrados cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 del ordenamiento legal citado en líneas anteriores y los demás casos que señalen las leyes fiscales; **NOTIFICAR A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DEL MUNICIPIO**



DE COLÓN, QUERÉTARO, UBICADOS EN PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, COLÓN, QUERÉTARO la Resolución que nos ocupa, así como a **EMITIR EL REQUERIMIENTO DE PAGO** respecto de la sanción impuesta en fecha **24 (veinticuatro) de octubre del 2022 (dos mil veintidós)** y que obra en el **Resolutivo Segundo** de la Determinación emitida por la Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, por lo que con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación la notificación se realizará publicando el documento durante diez días en la página electrónica que al efecto establezcan esta autoridad Fiscal y que se localiza en el siguiente sitio oficial <https://colon.gob.mx/> en la fracción **TRANSPARENCIA-INFORMACIÓN PÚBLICA-FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 67 "CRÉDITOS FISCALES"**, por lo que dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en el que el documento fue publicado dejando constancia de ello en el expediente respectivo, teniendo como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique el documento y en atención a lo anterior con fundamento en el artículo 41 fracciones VII y VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., se ordena girar oficio a la Secretaría Particular del Municipio de Colón, Qro., para que se lleve a cabo la debida publicación en el portal electrónico correspondiente la notificación y requerimiento de pago aludido en el presente acuerdo ya que es el órgano administrativo competente para coordinar la comunicación social del Municipio y difundir a través de los diferentes medios de información, los objetivos, programas y acciones de la Administración Pública Municipal.

Toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han sido agotados todos los domicilios registrados a nombre del **C. RICARDO JESÚS MILLÁN OLVERA**, por lo que a consecuencia de lo anterior esta Autoridad Fiscal se encuentra imposibilitada para notificar de manera personal al deudor por las causas y motivos asentado en el Acuerdo citado en líneas anteriores, siendo las 00:01 horas del día 02 (dos) de octubre del 2023 (dos mil veintitrés) el suscrito **C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.**, procedo a notificar por estrados el **REQUERIMIENTO DE PAGO EMITIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO** del cual se desprende un adeudo por la cantidad de **\$7,549.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más actualizaciones y gastos de ejecución que incurran a la fecha de liquidación a favor del Municipio de Colón, Qro., con motivo del crédito fiscal que da origen al presente procedimiento.

El cómputo de días comprende del día 02 (dos) al 16 (dieciséis) de octubre del 2023 (dos mil veintitrés), surtiendo sus efectos y teniéndose por notificada al **C. RICARDO JESÚS MILLÁN OLVERA** a partir del día 17 (diecisiete) de octubre del 2023 (dos mil veintitrés).

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, a lo relativo en lo establecido en el numeral 123 inciso b) último párrafo del mismo, se pone a disposición del interesado para consulta del expediente correspondiente, así como para hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que se encuentra en el Departamento de Notificación, Ejecución y Cobro adscrito a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón.


C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO